



057-2020

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. _____

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y designa los peritos técnicos para la «**Solicitud de Renovación de Soporte y Mantenimiento Soluciones de Tecnología Site Alterno, Referencia núm. PAFI-CCC-LPN-2020-0002.**»

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el oficio núm. DGCP-44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: el requerimiento de compra o contratación núm. MH-2020-020204, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Departamento de Operaciones TIC-DAFI, de este Ministerio.

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de compra o contratación núm. de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

VISTO: el oficio núm. MH-2020-020786, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contenido de la solicitud de aprobación de inicio del procedimiento, la cual fue aprobada por el Viceministerio Técnico Administrativo.



VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas para la Solicitud de Renovación de Soporte y Mantenimiento Soluciones de Tecnología *Site* Alterno, Referencia núm. PAFI-CCC-LPN-2020-0002, elaborado en el mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: el Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas para la Solicitud de Renovación de Soporte y Mantenimiento Soluciones de Tecnología *Site* Alterno, Referencia núm. PAFI-CCC-LPN-2020-0002, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: el oficio núm. MH-2020-021057, emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentivo de la solicitud de elaboración del Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el oficio núm. MH-2020-020204 emitido por el Departamento de Operaciones TIC-DAFI de este Ministerio, se presentó la solicitud de renovación de Soporte y Mantenimiento Soluciones de Tecnología *Site* Alterno.

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, y el supra indicado el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto total de cinco millones ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,800,000.00).

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el «Certificado de Apropiación Presupuestaria», emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), se presentó la Solicitud de Compra o Contratación, emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió la «Solicitud de Aprobación de

057-2020



Inicio de Proceso», la cual fue debidamente aprobada por el Viceministerio Técnico Administrativo, en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: que en el mes de septiembre de dos mil veinte (2020), fue elaborado Pliego de Condiciones Específicas para la Solicitud de Renovación de Soporte y Mantenimiento Soluciones de Tecnología Site Alterno, Referencia núm. PAFI-CCC-LPN-2020-0002.

CONSIDERANDO: que luego de examinar el Dictamen Jurídico emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda, en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pudo verificar la legalidad del mismo.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que según el artículo 16, numeral 1 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que la Licitación Pública: «Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.»

CONSIDERANDO: que el artículo 33 del referido Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, dispone que: «Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica.»

CONSIDERANDO: que el artículo 35 del Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, indica que: «El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.»

CONSIDERANDO: que el supra indicado reglamento, en el párrafo I del artículo 36, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la



aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.»

CONSIDERANDO: que los numerales 3, y 8 del artículo 3, de la Ley núm. 340-06, disponen que las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios, a saber:

«(...) 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

(...) 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.»

CONSIDERANDO: que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde cuatro millones cuatrocientos un mil seiscientos veintinueve pesos dominicanos con cero centavos (RD\$4,401,629.00), en adelante, deberá realizarse bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, contenido en el Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la «**Solicitud de Renovación de Soporte y Mantenimiento Soluciones de Tecnología Site Alterno, Referencia núm. PAFI-CCC-LPN-2020-0002.**»


057-2020

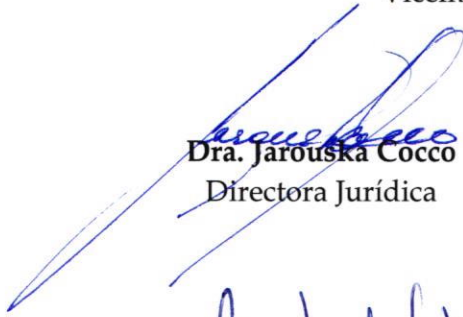
SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas para la «Solicitud de Renovación de Soporte y Mantenimiento Soluciones de Tecnología Site Alterno, Referencia núm. PAFI-CCC-LPN-2020-0002.»


TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores: Sandy Santos, Administrador de Servidores, Víctor Villegas, Encargado de División de Administración de Redes, y Jonathan Garrido, Encargado de División de Administración de Servidores, todos del Ministerio de Hacienda, como evaluadores de las propuestas técnicas «Sobres A» y económicas «Sobres B».

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, que inicie el proceso de convocatoria para la presentación de ofertas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 A. M.).



Friso Messina Arvelo
Viceministro Técnico Administrativo



Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Carmen Santana M.
Directora Administración
Recursos Financieros

12/10/2020




Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

